*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso extraordinario federal a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Remítase al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja, para que le imprima el trámite que corresponda, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario federal deducido por **Pedro Ramón Leguiza**, asistido por **el Dr. Daniel Enrique Moreno, abogado defensor.**

Traslado contestado por **el Fiscal General Dr. Hugo César Montivero.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Rioja.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Única, Secretaría en lo Penal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamical, La Rioja.**